



Número doscientos treinta y dos  
En esta villa de Tolosa a veinte y  
ocho de junio del mil ochocientos  
setenta y siete, ante mí D. Joaquin  
María de Osinalde, Notario del  
Colegio de la Audiencia de Oporto  
mayor vecino de esta villa, conpa  
rean.

Da copia primera  
en sus hojas de papel  
comun al compare  
ante Orogua el mis  
mo día del otorgamen  
to Doy fe.  
firmado

De una parte D. Eugenio Astar  
be y Curiarain y su esposa Doña  
Manuela Josefa Obinista y Aldun  
en, mayores de edad, labradores  
propietarios, vecinos de Astigarraga,  
segun acreditan con las cédulas  
de empadronamiento expedidas  
por la Alcaldia de la misma vi  
lla el veinte y ocho de Noviembre  
ultimo bajo los números dos  
cientos treinta y dos y doscientos  
treinta y tres.  
Y de la otra D. Arcenio  
Ugarray Urruzabal, soltero, mayor

de edad, labrador, vecino de Segura, quien  
asi bien exhibe la cedula de empadrona-  
miento expedida por dicha Alcaldia  
bajo el numero ciento diez y siete del corriente mes; y ha-  
llándose en aptitud legal necesaria  
para formalizar la presente escritura  
con firmas, valida la presente es-  
critura en virtud de la dhiencia que  
al efecto comede Artarbe a su esposa,  
diciendo estos dos: Recibimos en este acto  
en firmitas y en monedas de oro  
y plata del D. Arcadio Urquiza  
la cantidad de seis mil setecientas cin-  
cuenta pesetas.

Que se obligan a devolver dicha can-  
tidad al prestamista Urquiza dentro  
del termino de cinco años contados  
desde hoy y a abonos entre tanto el  
interes anual de seis por ciento.

Que los gastos de esta escritura con  
su copia e inscripcion sean de cuenta  
de Artarbe a su esposa, y los de la  
carta de pago que en su dia se otorga  
que con la suya y cancelacion de  
la del prestamista Urquiza.

D. Eugenio Artarbe, en garantía  
de las obligaciones procedentes

Dos mil ciento veinte y cuatro 2124

por la cantidad de cinco mil quinien-  
tas pesetas el caserio Mendiola la  
sitio con sus pertenencias en Arri-  
garraga o la parte que en esta  
finca le corresponde, y por la de  
mil doscientas cincuenta pesetas  
la del caserio Borsaberri y los  
suos, radicantes tambien en  
Arriarraga, siendo la descripcion  
de ambas fincas la siguiente.

Casario denominado Mendiola,  
numero ocho, que ocupa un solar  
de doscientos noventa y ocho metros  
y ocho centímetros superficiales, y  
dos areas diez y siete centiareas de  
antepuerta: confina por Norte  
y Oeste con pertenencias propias,  
por Sur con los de D. Roque Ro-  
quiza y por Este camino vecinal.

### Pertenencias

Diez y ocho areas cuarenta y dos  
centiareas de huerta contigua al  
casario, situada al Oeste del mismo.  
Confina por Norte y Este pertenencias  
propias, por Sur pertenencias del  
D. Roque Roquiza y por Oeste con  
los de D. Juanis Arrieta.

Trece y dos areas diez y siete

centiareas de sembradio, mansanal <sup>liberal</sup>  
en la parte posterior de la casa y al  
Norte de la misma, confinante por  
Norte con pertenecidos del caserío Chero  
queve, propiedad de D. José Antonio  
Aroica, por Sur con pertenecidos  
propios, por Este con camino vecinal  
y por Oeste pertenecidos del caserío  
Cartanaga de D. Ignacio Aroica.

Docientas diez y nueve areas se  
tentay siete centiareas de sembradio  
mansanal inmediato al caserío y  
al Este del mismo, confinante por  
Norte pertenecidos de D. Ramon Barrechea,  
por Sur pertenecidos de D. Saturnino  
Lapiani, por Este con camino y por  
Oeste con camino vecinal.

Catorce areas cuatro centiareas de  
sembradio, confinante por Norte con per  
tenecidos de D. Benito Maiz, por Sur  
pertenecidos de D. José Joaquin Aguirre  
por Este regata y por Oeste el río Uru  
mea.

Cuatro areas noventa y cinco centi  
areas de sembradio, confinante por  
Norte con pertenecidos de D. Juan de  
colasa Este, por Sur pertenecidos  
de D. Ramon Chudana, por Este

Dos mil ciento veinte y cinco 2125

pertenecidos de D. Ignacio Aroica,  
por Oeste con regata.

Seventay seis areas y una  
centiarea de sembradio, confinan  
te por Norte pertenecidos de  
D. José Maria Lapiani y de D.  
Ramon Barrechea, por Sur  
camino de servidumbre, por  
Oeste pertenecidos de D. Satur  
nino Lapiani y Este pertene  
cidos de Francisco Herrera.

Caserío Bordaberri, número  
veintay tres, barrio de Santiago  
nuevo; contiene ciento diez  
y cuatro metros noventa  
y seis centímetros, y confina  
por los cuatro lados con per  
tenecidos propios.

Cuarentay cinco areas setenta  
y cinco centiareas de sembradio  
mansanal contiguo al caserío y  
al Oeste del mismo, y cuichen  
ta y dos areas de terreno rielto  
contiguo al anterior; confinante  
por Norte pertenecidos de D.  
Juan José Berro, por Sur por



ruidos de S. Francisco Abacia, por  
este camino vicinal y por este camino  
tenidos de S. José Maria Lapinaim.

Veintea áreas cincuenta y siete  
centiáreas de sembradio y manzanaral  
vinculato al caserío y al este del  
rincón, confinante por Norte per-  
tenecido de S. Juan Perra, por Sur  
perteneidos de S. José Ramón de  
Hala y por Este y Oeste caminos vicinales.

Trece áreas setenta y cinco centi-  
áreas de sembradio en el barrio de  
Santiago mendí, y setenta y siete áreas  
de terreno vinculto argonal con-  
tiguo al anterior, confinante por  
Norte pertenecidos de S. Francisco  
Aguirre, por Sur pertenecidos del  
rincón Aguirre y de S. José Juan  
Perra y por Este y Oeste caminos vi-  
cinales.

Veintea y cuatro áreas ochenta y  
siete centiáreas de terreno vinculto  
herial en Santiago mendí, confina-  
nte por Norte pertenecidos de S.  
José Maria Abelaix, por Sur pertene-  
cidos de S. Pedro Bernarte, por Este

pertenecidos de S. José Belagui  
y por Oeste caminos vicinales.

Veintea y dos áreas ochenta  
centiáreas de terreno vinculto he-  
rial en Santiago mendí, con-  
finante por Norte y Este per-  
tenecidos de S. José Joaquín Ur-  
bizondo y de S. Agustín Oñate,  
por Sur pertenecidos de S. José An-  
tonio Abelaix y de S. Francisco  
Lapinaim y por Oeste camino vi-  
cinal.

Cuarenta y tres áreas doce cen-  
tiáreas de terreno vinculto herial  
en Santiago mendí, confinante  
por Norte, Este y Oeste caminos de  
servidumbre y por Sur pertenecidos  
del caserío Abelaix de S. Miguel  
Lete.

Cincuenta y dos áreas cuarenta  
centiáreas de sembradio en San-  
tiago mendí, confinante por  
Norte pertenecidos de la villa, por  
Sur pertenecidos de S. Manuel  
Lapinaim y por Este y Oeste ca-  
minos de servidumbre.

El caserío Mendiolá con

su pertenencia se halla gravado con  
un capital censal de mil ducados de  
do a los herederos de Nicola, y por  
otro de seiscientos escudos a favor de  
los de D. Cayetano Guerrero, y el  
de Podaberni esta libre de todo gra  
vamen.

Dichas fincas le corresponden en  
virtud de mejora de tercios y quinto  
que le hizo su padre en el contrato  
matrimonial otorgado para su can  
cimiento en catorce de Enero de mil  
ochocientos sesenta ante D. Melchor  
Excurdia, Munker que fue de esta  
villa, bajo las reservas y condiciones  
que aparecen del mismo, cuya copia  
se halla inscrita en el oficio de  
hipotecas de la ciudad de San Seba  
stian al numero siete mil dosien  
tos veinte y siete, libro noveno, folio  
quien trescientas veinte y seis.

Da Manuela Josefa Bonista en  
nada por mi el Notario del desquite  
de hipoteca que la ley la concede  
sobre los bienes de su esposo por su  
de la dote, arrend y demás apostadas  
a la sociedad conyugal, y manifiesta

2127  
Dos mil ciento veinte y siete

que en virtud de la licencia  
concedida por su citado esposo  
renunciaba dicho desquite en  
favor del prestamista Uguia,  
queriendo que el presente pre  
stamo sea antecedido a la hypo  
teca que la ley le concede a  
la manifestante.

Advertida igualmente del  
derecho de exigir de su marido  
otra hipoteca en substitution  
de las anteriores, manifiesta  
tambien que renuncia.

Cumpliendo con lo prevenido  
en la ley se hace reserva de la  
hipoteca legal en favor del Estado  
de la Provincia y del municipio  
en cuya virtud tienen prefe  
rencia sobre cualquier otro acreedor  
para el cobro de la ultima  
anualidad del impuesto, los impar  
tidos y no satisfechos por las  
fincas de las dadas.

Y para reservarse a  
favor de la sociedad de seguros  
contra incendios para el cobro  
de los dos ultimos dividendos



repartidos y no satisfedlos por el seguro  
de las fincas o por las dos anualidades  
si el seguro fuere a prima fija.

Yo el Notario advertido a los otorgantes, que tienen derecho a desistirse de sus intereses sin sujeción a tasa legal que la hipoteca no asegurará con perjuicio de tercero, además del capital que a cada finca se le ha señalado, sino los intereses de los dos últimos años, y la parte venida de la anualidad corriente, en cuanto constare en esta escritura y en la inscripción correspondiente del Registro, si bien quedando a salvo su acción personal al deudor para exigir los pertenecientes a los años anteriores, y pedir en su caso una ampliación de hipoteca; y finalmente que este documento se ha de tener razón en el Registro de la propiedad del partido judicial de la ciudad de San Sebastián, pues no podrá oponerse ni perjudicar a tercero sino desde la fecha de su inscripción, ni será admisible en caso de esta circunstancia en ningún

Dos mil ciento veinte y ocho 2128  
Tribunal, Consejo ni oficina  
de Gobierno.

Así lo otorgan y firman  
el que suscribe y por los que es  
a su ruego lo hace el pri-  
mero de los testigos presentes  
por tales D. Lucas Elizalde y  
Pedro Luriarrain, vecinos de  
esta villa que aseguran no  
tener excepción para ello.  
En fe del convencimiento de los  
otorgantes y del contenido de  
este instrumento, asique se  
habes leído íntegramente,  
por presente a las partes y  
testigos, sin embargo de advertir  
les el derecho que les asiste de  
recusarlo por sí, si quisieren  
yo el Notario. Eugenio Larabe

Lucas Elizalde  
Pedro del Luriarrain

MD  
Porque en la oficina de

**Documento nº 72. Escritura de hipoteca de los caseríos Mendiola y Bordaberri. Tolosa, 20 de junio de 1877<sup>1</sup>.**

**PROTOCOLO DEL ESCRIBANO JAOQUÍN MARÍA DE OSINALDE, Nº  
232. CREDITO HIPOTECARIO**

➤ **COMPARECIENTES:**

- ✓ Eugenio Astarbe Zubiarrain y María Josefa Obienta (matrimonio)
- ✓ Ascensio Urquía y Ormazabal (vecino de Segura y labrador)

➤ **TÉRMINOS DE LA ESCRITURA**

"(...) que reciben en este acto en préstamo y en monedas de oro y plata del D. Ascensio Urquía la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Que se obligan á devolver dha cantidad al prestamista Urquía dentro del término de cinco años contados desde hoy y á abonar entre tanto al interés anual de seis por ciento (...)"

Se hipotecan las caserías de Mendiola y Bordaberri así como sus pertenecidos como garantía de esta escritura de préstamo.

➤ **PERTENECIDOS DEL CASERÍO MENDIOLA**

- ✓ Diez y ocho áreas cuarenta y dos centiáreas de huerta contigua al caserío y situada al Oeste del mismo: confina por Norte y Este con pertenecidos propios, por Sur pertenecidos de D. Roque Roquete y por Oeste con los de D. Ignacio Arrieta
- ✓ Treinta y dos áreas diez y siete centiáreas de sembradío manzanal,. Situado en la parte posterior de la casa y al Norte de la misma; confinante por Norte con pertenecidos del Caserío Chenquene, propiedad de D. José Antonio Arrieta; por Sur con pertenecido propio; por Este camino vecinal y por Oeste pertenecidos del caserío Gaztañaga, de D. Ignacio Arrieta.
- ✓ Doscientas diez y nueve áreas setenta y siete centiáreas de sembradío- manzanal, inmediato al caserío y al Este del mismo,

---

<sup>1</sup> A.G.G.: PT 3332, fols. 2123r-2128r. Se han extraído los datos más interesantes del mismo para la investigación.

confinante, por Norte pertenecidos de D. Ramón Barrenechea y el camino vecinal, por Sur pertenecidos de D. Saturnino Zapiain y por Este con camino y por Oeste con camino vecinal.

- ✓ Catorce áreas cuatro centiáreas de sembradío confinante por Norte con pertenecidos de D. Benito Maíz; por Sur pertenecidos de D. José Joaquín Aguirre; por Este regata y por Oeste el río Urumea.
- ✓ Cuatro áreas noventa y cinco centiáreas de sembradío, confinante por Norte con pertenecidos de D<sup>a</sup> Nicolasa Lete; por Sur pertenecidos de D. Ramón Amiama, por Este pertenecidos de Ignacio Arrieta y por Oeste con regata.
- ✓ Sesenta y seis áreas y una centiárea de sembradío, confinante por Norte pertenecidos de D. José María Zapiain y D. Ramón Barrenechea; por Sur camino de servidumbre; por Oeste pertenecidos de D. Saturnino Zapiain y Este pertenecidos de Francisco Tellería.

#### ➤ PERTENECIDOS DEL CASERÍO BORDABERRI

- ✓ Cuarenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas de sembradío-manzanal contiguo al caserío y al Oeste del mismo; y cincuenta y dos áreas de terreno inculto contiguo al anterior, confinante todo por el Norte pertenecidos de D. Juan José Berra, por Sur pertenecidos de D. Francisco Aduriz, por Este camino vecinal, por Oeste pertenecidos de D. José María Zapiain.
- ✓ Treinta áreas cincuenta y siete centiáreas de sembradío y manzanal inmediato al caserío y al Este del mismo, confinante por Norte pertenecido de D. Juan Berra, por Sur pertenecidos de D. José Ramón Artola y por Este y Oeste camino vecinal.
- ✓ Trece áreas setenta y cinco centiáreas de tierra sembradía en el barrio de Santiago-mendi; y setenta y siete áreas de terreno inculto argomal contiguo al anterior; confinante todo por Norte pertenecidos de D. Francisco Aguirre; por Sur pertenecidos del mismo Aguirre y D. José Ignacio Berra; y por Este y Oeste caminos vecinales.
- ✓ Treinta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas de terreno inculto erial en Santiago-mendi, confinante por Norte con pertenecidos de D. Pedro Berasarte, por Este pertenecidos de D. José Beloqui y por Oeste camino vecinal.
- ✓ Treinta y dos áreas ochenta centiáreas de terreno inculto erial en Santiago-mendi, confinante por Norte y Este pertenecidos de D.

José Joaquín Urbistondo y D. Agustín Otaño, por Sur pertenecidos de D. José Antonio Arbelaiz y D. Francisco Zapiain y por Oeste camino vecinal.

- ✓ Cuarenta y tres áreas doce centiáreas de terreno inculto erial en Santiago-mendi, confinante por Norte, Este y Oeste caminos de servidumbre y por Sur pertenecidos del caserío Achurre de D. Miguel Lete.
- ✓ Cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas de sembradío en Santiago-mendi, confinante por Norte con pertenecidos de la villa, por Sur pertenecidos de D. Manuel Zapiain y por Este y Oeste camino de servidumbre.

➤ OBSERVACIONES DE INTERÉS REFERENTES A AMBOS CASERÍOS

- ✓ La casería Bordaberri está libre de todo gravamen.
- ✓ La caserío Mendiola está gravada con un capital censal de 1.000 ducados debido a los herederos de Rezola y con otro de 600 escudos a favor de los herederos de D. Cayetano Iturriaga.